



RESOLUCIÓN No. 01894 DE 31 JUL. 2018

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01772 de 2018, a través de la cual se reglamenta el trámite de comisiones de servicios, viáticos, desplazamientos y gastos de viaje en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz -FIP"**

**LA DIRECTORA (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2 del Decreto 1029 de 2018, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 2.2.5.5.21 y siguientes del Decreto 648 de 2017 y el Decreto 333 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 01772 del 12 de julio de 2018, la Directora (E) del Departamento Administrativo reglamentó el trámite de comisiones de servicio, viáticos, gastos de desplazamiento y gastos de viaje en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP.

Que con el fin de garantizar mejores niveles de eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las comisiones de servicio, viáticos y gastos de desplazamiento para los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz – FIP; que facilite la legalización de las comisiones de servicio.

En mérito de lo expuesto, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución No. 01772 de 2018, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Legalización de la comisión de servicio.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de terminación de la comisión de servicio, el funcionario o contratista deberá realizar la legalización correspondiente, presentando los siguientes documentos:

- Formato Original de Informe de comisión o desplazamiento Código F-GF-06, debidamente firmado por el funcionario o contratista, coordinador y el jefe de la dependencia. La ruta de desplazamiento deberá coincidir con la solicitada en el aplicativo ULISES.
- Pasabordo o certificado expedido por la Aerolínea.
- Formato Legalización Gastos de Viaje o Desplazamiento, Código F-GF-07 debidamente firmado por el funcionario y/o contratista y el jefe de la dependencia, en los espacios determinados para tal fin.
- Tiquetes terrestres y marítimos emitidos por empresas de transporte legalmente constituidos.

**Parágrafo Primero.** No se reconocerán viáticos, gastos de viaje o desplazamientos que se generen en fechas diferentes a las autorizadas en la solicitud de comisión de servicio o desplazamiento.

**Parágrafo Segundo.** Con su firma original en el formato "Informe de comisión o desplazamiento", el jefe de la dependencia ratifica que las fechas, lugares de desplazamiento, gastos de viaje y demás Información Incluida en el mismo, son correctos.



RESOLUCIÓN No. 01894 DEL 31 JUL. 2018

**"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 01882 de 2017, la cual reglamenta el trámite de comisiones de servicios, viáticos, desplazamientos y gastos de viaje en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social y el Fondo de Inversión para la Paz -FIP"**

*El jefe de la dependencia deberá realizar seguimiento a fin de garantizar que se adelanten oportunamente los trámites de legalización o cancelación de cada solicitud de comisión de servicio o desplazamiento.*

**Parágrafo Tercero.** *Para garantizar una adecuada ejecución y seguimiento presupuestal de los gastos por concepto de viáticos, gastos de viaje o desplazamiento, no se podrá autorizar comisión de servicios o desplazamiento, a los servidores públicos o contratistas que tengan pendiente la legalización de hasta cuatro (4) comisiones de servicio o desplazamientos dentro del mes en que se realizaron."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 01772 del 12 de julio de 2018 permanecen y continúan vigentes y no se modifican en sus contenidos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

31 JUL. 2018

**MARGARITA PALOMO VARGAS**

Revisó: Secretaría General  
Elaboró: GIT Comisiones y Desplazamientos